



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 018-2022-CM-MDP.

Poroy, 25 de mayo del 2022.

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de mayo del 2022 y el Acuerdo de Concejo N° 022-2020-CM/MDP de fecha 28 de julio del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Poroy es un órgano de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en el ámbito de su competencia y se encuentra facultada para suscribir los actos y contratos necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que le son propias;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 22-2020-CM/MDP de fecha 28 de julio del 2020, el Concejo Municipal del distrito de Poroy, APROBÓ el Reglamento de Condecoración y Distinciones que otorga la Municipalidad Distrital de Poroy, el mismo que tiene como objetivo reconocer el esfuerzo de las personas naturales o jurídicas que con sus logros y/o acciones contribuyen al desarrollo cívico, moral, económico y social en el ámbito nacional con incidencia en esta jurisdicción;

Que, de acuerdo al artículo 1° del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Distrital de Poroy, se otorga las siguientes condecoraciones y con calidad de Títulos Honoríficos: a) Hijo/a Predilecto/a de Poroy y la Medalla Cívica Municipal; b) Hijo/a Desatacado/a de Poroy y la Medalla Cívica Municipal de Poroy; c) Hijo/a Adoptivo/a de Poroy y la Medalla Cívica Municipal de Poroy; d) Huésped Ilustre y las llaves de la ciudad;

Que, de acuerdo al artículo 2° del Reglamento, las condecoraciones y distinciones contempladas en el artículo precedente, en: el inciso a) y b), se otorgan a las personas naturales nacidas y/o residentes dentro del distrito de Poroy, incluso con carácter póstumo; asimismo, en el inciso b), también podrá otorgarse a las personas jurídicas del distrito de Poroy. Las condecoraciones contempladas en los incisos: c) y d) a personas naturales y/o jurídicas no nacidas en el distrito de Poroy;

Que, según lo establecido en el artículo 3° del Reglamento, las condecoraciones previstas en el Reglamento, solo y únicamente serán otorgados por un real merecimiento y bajo una muy seria y exhaustiva justificación que evite los otorgamientos por razones subalternas;

Que, el artículo 12, dispone que, la Condecoración de Huésped Ilustre y la entrega de las Llaves de la Ciudad de manera excepcional, podrá ser otorgada por el Alcalde sin los trámites previstos en los incisos a), b) y c) del artículo 15 del Reglamento, previa exposición de motivos y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

Que, según el artículo 14 del Reglamento, las condecoraciones y distinciones se otorgaran en Sesión Solemne, en ceremonia por el Aniversario de Creación Política del distrito de Poroy (13 de julio) y Fiestas patrias (28 de julio). La municipalidad distrital de Poroy no está obligada necesariamente a otorgar estas condecoraciones en las fechas previstas en el presente artículo;

Que, de acuerdo al artículo 15 del Reglamento, el otorgamiento de las Condecoraciones y distinciones seguirán los siguientes procedimientos: a. Las condecoraciones y distinciones, serán otorgadas de oficio y a propuesta de una Comisión Evaluadora de la municipalidad distrital de Poroy, conformada por dos representantes del Ejecutivo y tres regidores del Concejo Municipal. Esta Comisión también evaluará las propuestas debidamente fundamentadas de alguna institución con personería jurídica vigente, del Alcalde o de algún regidor que deberá peticionar a más tardar con un mes de anticipación a las fechas de otorgamiento señalados en el artículo anterior. b. La Comisión Evaluadora deberá hacer llegar oportunamente y por escrito sus propuestas ante el Pleno del Concejo Municipal para su aprobación o desaprobación. c. Las condecoraciones y distinciones también se otorgarán de manera





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

extraordinaria y excepcional en otras fechas distintas a las señaladas en el artículo anterior, prescindiendo de la Comisión Evaluadora y del plazo de petición, en aquellas ocasiones que especialmente acuerde el Concejo Municipal. d. La desaprobación de las propuestas evaluadoras por la Comisión Evaluadora, así como por el Pleno del Concejo Municipal, serán sin expresión de causa. e. Las condecoraciones y distinciones tendrán el carácter de vitalicio mientras no sean revocados por motivos debidamente fundamentadas y tramitados de acuerdo a lo que disponen los incisos a) y b) del presente artículo. f. Las condecoraciones y distinciones previstas en el presente Reglamento, serán registradas en el "Libro de Oro" de la municipalidad distrital de Poroy, cuya custodia estará a cargo de la Oficina de Secretaría General;

Que, mediante Informe N° 022-2022-KGCS-SG-MDP de fecha 25 de mayo del 2022, la Secretaría General de la Municipalidad de Poroy, a mérito del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Distrital de Poroy, aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 22-2020-CM/MDP de fecha 28 de julio del 2020, solicita la aprobación del Concejo Municipal para realizar el otorgamiento de condecoraciones y distinciones por el Aniversario de Creación Política del distrito de Poroy (13 de julio) y Fiestas Patrias (28 de julio); Asimismo, solicita la conformación de la Comisión Especial Evaluadora de la municipalidad distrital de Poroy, la misma que deberá estar conformada por dos representantes del Ejecutivo y tres regidores del Concejo Municipal, la misma que tendrá a cargo la evaluación de propuestas debidamente fundamentadas;

Que, en el desarrollo de la Sesión de Concejo, el Presidente del Concejo Municipal da lectura al informe presentado por la Secretaria General y al "Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Distrital de Poroy", seguidamente otorga el uso de la palabra a los Miembros del Concejo Municipal y solicita que, de manera verbal hagan sus propuestas para la conformación de la Comisión Evaluadora para la entrega de Condecoraciones y Distinciones, la misma se desarrolló como a continuación se detalla:

- El señor Edy Levita propone al señor Regidor Pedro Huallpayunca Huarhua
- La señora Gladis Mamani propone al señor Regidor Edy Levita Medrano y,
- El señor Pedro Huallpayunca propone a la señora Regidora Gladis Mamani Morales

Asimismo, de acuerdo al artículo 15 del Reglamento, el Ejecutivo designará a dos funcionarios de la municipalidad que se integrarán a la Comisión conformada por los Miembros del Concejo Municipal;

Que, tras el debate correspondiente como consta en actas y luego de sometido a votación el tema de forma reglamentaria y aprobado por UNANIMIDAD el Concejo Municipal de Poroy en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

ACORDARON:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la **COMISION ESPECIAL EVALUADORA DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY**, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Presidente: Sr. PEDRO HUALLPAYUNCA HUARHUA
Vicepresidente: Sr. EDY VALENTIN LEVITA MEDRANO
Secretario: CPC. GLADIS MAMANI MORALES
Integrante: Lic. SANDRA CRUZ AYMA
Integrante: Ing. CARLOS ALBERTO LUNA ORTIZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Oficina de Relaciones Publicas Imagen Institucional y Protocolo y demás áreas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Publicas Imagen Institucional y Protocolo tomar las acciones necesarias para la publicación y difusión del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE